

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia el extremo divergente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el demandado, señor Jorge Hernán Salazar López, respecto a la sentencia proferida el día 2 de octubre de 2023 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, al interior del proceso de declaración de unión marital de hecho promovido por la señora Ximena Giraldo Londoño contra el recurrente.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c724274b52fac2bb01c84b17ba6371d03559463634f73a20db469ef0f6fbab**

Documento generado en 30/10/2023 01:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>